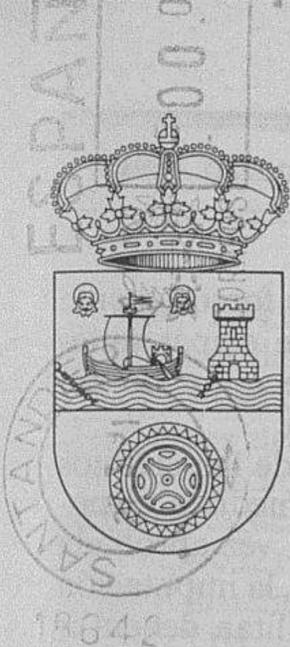


Boletín Oficial de Cantabria



CC.AA. CANTABRIA NUM.SUS.00163

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA
J. SECC. REGIMEN INTERIOR
DIPUT. REG. DE CANTABRIA

CANTABRIA

SANTANDER
D.P. 39003

Año LV

Martes, 26 de marzo de 1991. — Número 61

Página 893

SUMARIO

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

1. Disposiciones generales

- 1.1 Ley de Cantabria 3/1991, de 22 de marzo, de «Crédito Extraordinario de Regularización y Financiación de Insuficiencias por Actuaciones Anteriores al 14 de Diciembre de 1990» 894
- 1.1 Ley de Cantabria 4/1991, de 22 de marzo, por la que se modifica la Ley 5/1987, de 27 de marzo, de Elecciones a la Asamblea Regional de Cantabria 896
- 1.2 Consejería de Cultura, Educación, Juventud y Deporte. — Orden de 25 de febrero de 1991, por la que se regulan las normas para la solicitud y concesión de subvenciones para actividades y material de remo y bolos 898

3. Otras disposiciones

- 3.2 Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo. — Expedientes para la construcción de viviendas en suelo no urbanizable de Oreña (Alfoz de Lloredo) y Las Pilas (Ribamontán al Monte) . . . 898

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

- Inspección Provincial del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social en Cantabria. — Expedientes números 53S-2.219/90, 53S-60/91 y 52E-2.639/90 . . . 899
- Delegación de Hacienda Especial en Cantabria. — Diligencias de embargo 899

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

2. Subastas y concursos

- Ampuero. — Subasta de aprovechamientos forestales 901
- Camaleño. — Subasta de una finca propiedad municipal 902

3. Economía y presupuestos

- Arnuero. — Incremento de las tarifas por los servicios de recogida de basuras, alcantarillado y suministro de agua 902
- Colindres. — Aprobar definitivamente las ordenanzas fiscales por recogida de basuras, alcantarillado y suministro de agua 903

- San Vicente de la Barquera. — Aprobar inicialmente el presupuesto general para 1991 903
- Voto. — Aprobado el presupuesto general para 1991 903
- Rasines, Alfóz de Lloredo y Anievas. — Exposición al público de diferentes cuentas y del presupuesto de 1990 904
- Molledo. — Bajas en el capítulo de resultados del presupuesto general de 1990 904

4. Otros anuncios

- Camargo. — Solicitud de licencia de obras para instalación de cámaras de conservación de congelados 904
- Meruelo. — Solicitud para instalación de un tanque de gas propano 904
- El Astillero. — Solicitud de licencia para almacén de embutidos y conservas e instalación de cámaras frigoríficas 904

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

1. Anuncios de subastas

- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Santander. — Expediente número 329/88 905

2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

- Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria. — Expedientes números 248/89, 890/89 y UMAC 906
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de San Vicente de la Barquera. — Expediente número 146/90 906
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Torrelavega. — Expediente número 282/90 907
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Santander. — Expediente número 677/88 907
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Santander. — Expediente número 612/88 907
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Ocho de Santander. — Expediente número 306/90 908
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Laredo. — Expediente número 194/90 908

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

1. Disposiciones generales

LEY de Cantabria 3/1991, de 22 de marzo, de «Crédito Extraordinario de Regularización y Financiación de Insuficiencias por Actuaciones Anteriores al 14 de Diciembre de 1990».

EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

Conózcase que la Asamblea Regional de Cantabria ha aprobado y yo, en nombre de Su Majestad el Rey, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15.2 del Estatuto de Autonomía para Cantabria, promulgo la siguiente:

Ley de Cantabria 3/1991, de 22 de marzo, de «Crédito Extraordinario de Regularización y Financiación de Insuficiencias por Actuaciones Anteriores al 14 de Diciembre de 1990»

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La claridad y transparencia del gasto público deben constituir principios básicos para una adecuada gestión económica de la Diputación Regional de Cantabria, sus organismos autónomos y empresas públicas regionales. Ello exige que en ningún caso puedan sustraerse del control y fiscalización de la Asamblea, a través de la aprobación y del conocimiento de la ejecución de los presupuestos generales de la Diputación o, en su caso, excepcionalmente, de créditos extraordinarios y suplementos de crédito.

El Consejo de Gobierno, al asumir sus funciones, ha advertido la existencia de actuaciones anteriores que no responden a los principios expresados:

1) Se sobrepasó el límite de endeudamiento presupuestario autorizado como consecuencia de la realización de inversiones y otorgamiento de subvenciones de capital sin formalización, así como también el atípico empleo de la empresa pública regional «Cantur, Sociedad Anónima», y del contrato de arrendamiento financiero como instrumentos crediticios.

2) Se comprometieron subvenciones que, si bien determinaron la correspondiente reserva de crédito en contabilidad, están originando obligaciones para cuyo cumplimiento no se dispone de financiación por haberse presupuestado los ingresos en cuantía superior a lo que, con buen criterio, hubiera sido razonable.

3) Se adquirieron importantes compromisos de gastos de carácter plurianual, haciendo para ello una utilización laxa de la legislación vigente; fundamentalmente en lo que atañe a la distribución de los porcentajes anuales de gasto, que ha desplazado a los ejercicios futuros desmesuradas cargas de financiación de los mismos.

La presente Ley pretende que la Diputación Regional disponga de los fondos necesarios para hacer frente a todos los compromisos descritos, evitando perjuicios a las empresas y personas titulares de posibles derechos frente a la misma. Pretende, asimismo, que los

futuros presupuestos ordinarios, aunque forzosamente incluyan gastos corrientes derivados de etapas anteriores, sean fiel reflejo del programa económico del Consejo de Gobierno que lo promueva.

En cualquier caso, la habilitación de los créditos objeto de esta Ley no comporta una inmediata disposición y utilización de los mismos, una vez aprobada por la Asamblea, sino que, en todo caso, la imputación de los gastos a los créditos que se habilitan deberá ir precedida, ineludiblemente, de la justificación legal pertinente.

Artículo primero

Se aprueban los créditos necesarios para la financiación de los compromisos derivados de actuaciones del Consejo de Gobierno de la Diputación Regional de Cantabria anteriores al 14 de diciembre de 1990, que figuran en los anexos de esta Ley como estimación de posibles deudas, con la imputación, destino y cuantía que se detallan en los mismos y cuyo importe total asciende a 27.426.621.482 pesetas.

Artículo segundo

La utilización de los créditos que se aprueban por la presente Ley deberá justificarse inexcusablemente en la forma que legalmente resulte adecuada según la naturaleza del crédito.

A tal efecto, la Consejería de Economía, Hacienda y Presupuesto, o la de Presidencia, acordará la realización por la Intervención General de las actuaciones de control financiero que resulten procedentes.

Artículo tercero

Se crea en cada Consejería un programa presupuestario dentro del Servicio 1 de las mismas, cuya denominación será «Ley de Crédito Extraordinario de Regularización y Financiación de Insuficiencias por Actuaciones Anteriores al 14 de diciembre de 1990».

Artículo cuarto

Dentro de los programas creados en el artículo anterior, se habilitan las siguientes partidas presupuestarias de gastos:

02.1.052.0.617.1/1 Obras y adquisiciones pendientes de formalización.

03.1.053.0.647.1/1 Obras y adquisiciones pendientes de formalización.

04.1.054.0.647.1/1 Obras y adquisiciones pendientes de formalización.

05.1.055.0.667.1/1 Obras y adquisiciones pendientes de formalización.

07.1.057.0.637.1/1 Obras y adquisiciones pendientes de formalización.

08.1.058.0.637.1/1 Obras y adquisiciones pendientes de formalización.

10.1.060.0.637.1/1 Obras y adquisiciones pendientes de formalización.

02.1.052.0.761.1/1 Subvenciones comprometidas pendientes de formalización.

03.1.053.0.761.1/1 Subvenciones comprometidas pendientes de formalización.

- 04.1.054.0.741.1/1 Subvenciones comprometidas pendientes de formalización.
- 05.1.055.0.771.1/1 Subvenciones comprometidas pendientes de formalización.
- 05.1.055.0.781.1/1 Subvenciones comprometidas pendientes de formalización.
- 02.1.052.0.761.1/2 Subvenciones comprometidas y formalizadas.
- 03.1.053.0.771.1/2 Subvenciones comprometidas y formalizadas.
- 03.1.053.0.741.1/2 Subvenciones comprometidas y formalizadas.
- 04.1.054.0.761.1/2 Subvenciones comprometidas y formalizadas.
- 04.1.054.0.781.1/2 Subvenciones comprometidas y formalizadas.
- 05.1.055.0.771.1/2 Subvenciones comprometidas y formalizadas.
- 05.1.055.0.761.1/2 Subvenciones comprometidas y formalizadas.
- 05.1.055.0.731.1/2 Subvenciones comprometidas y formalizadas.
- 07.1.057.0.761.1/2 Subvenciones comprometidas y formalizadas.
- 08.1.058.0.761.1/2 Subvenciones comprometidas y formalizadas.
- 03.1.053.0.841.1/1 Suscripción de acciones de «Cantur, S. A.».
- 02.1.052.0.922.1/1 Operaciones de leasing.
- 08.1.058.0.922.1/1 Operaciones de leasing.
- 10.1.060.0.922.1/1 Operaciones de leasing.
- 04.1.054.647.2/1 Plurianuales ejecutados antes del 31 de diciembre de 1990.
- 08.1.058.632.2/1 Plurianuales ejecutados antes del 31 de diciembre de 1990.
- 04.1.054.0.647.3/1 Modificaciones de obras carentes de formalización y financiación.
- 08.1.058.0.637.3/1 Modificaciones de obras carentes de formalización y financiación.
- 02.1.052.0.617.4/1 Plurianuales no ejecutados.
- 03.1.053.0.647.4/1 Plurianuales no ejecutados.
- 04.1.054.0.647.4/1 Plurianuales no ejecutados.
- 05.1.055.0.667.4/1 Plurianuales no ejecutados.
- 07.1.057.0.637.4/1 Plurianuales no ejecutados.
- 08.1.058.0.637.4/1 Plurianuales no ejecutados.
- 10.1.060.0.637.4/1 Plurianuales no ejecutados.
- 08.1.058.0.637.5/1 Convenios con la Administración Central del Estado pendientes de financiación.

Artículo quinto

La financiación de los créditos contemplados en esta Ley se realizará mediante operaciones de endeudamiento a concertar por un importe total de 27.426.621.482 pesetas. A tal efecto, se crea la partida presupuestaria de ingreso 968 «préstamos a concertar».

Artículo sexto

Los remanentes que se produzcan en los créditos aprobados por la presente Ley se podrán incorporar excepcionalmente a lo largo de los ejercicios posteriores, con el límite máximo, en cuanto a su disposición, del 30 de noviembre de 1995 para los capítulos 6 y 7, y el 30 de noviembre del año 2006 para el capítulo 9.

Artículo séptimo

Las operaciones de endeudamiento deberán concertarse a medida que resulten exigibles las correspondientes obligaciones, autorizándose al consejero de Economía, Hacienda y Presupuesto para la formalización de las mismas. En su caso, podrán revestir la modalidad de emisión de deuda pública.

Artículo octavo

Se autoriza al Consejo de Gobierno para ampliar el capital de la sociedad regional «Cantur, S. A.», hasta un importe total de 4.576.250.000 pesetas, con la exclusiva finalidad de amortizar los pagarés en circulación de la referida sociedad.

Se autoriza al Consejo de Gobierno para avalar a la sociedad regional «Cantur, S. A.» en la participación de 1.000.000.000 de pesetas que dicha sociedad detenta en la operación de endeudamiento formalizada el 23 de junio de 1988.

Artículo noveno

Se autoriza al Consejo de Gobierno para transformar, a propuesta del consejero de Economía, Hacienda y Presupuesto, los contratos de arrendamiento financiero en cualquier otra forma de financiación, siempre que de ello se deriven mejores condiciones para la Diputación Regional de Cantabria.

Artículo décimo

Los programas de gasto creados en el artículo tercero de esta Ley continuarán vigentes en los ejercicios posteriores, respetando su denominación y estructura, en tanto en cuanto existan incorporaciones de remanentes de los mismos a los presupuestos generales de la Diputación Regional de Cantabria correspondientes.

Los créditos encuadrados en dichos programas no podrán ser objeto de ningún tipo de transferencia, con cargo o destino a otros programas del presupuesto vigente de cada año, pero sí podrán ser objeto de transferencia entre ellos.

Artículo undécimo

El Consejo de Gobierno dará cuenta mensualmente a la Asamblea Regional del grado de cumplimiento y de las formas específicas adoptadas para el cumplimiento de las obligaciones contempladas en la presente Ley.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

En la medida en que fuera preciso reconocer nuevas obligaciones derivadas de actuaciones anteriores al 14 de diciembre de 1990, el Consejo de Gobierno tramitará cuantos nuevos proyectos de Ley de Crédito Extraordinario sean necesarios.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA

La presente Ley entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

ANEXO I

Obras y adquisiciones pendientes de formalizar

Consejería de Presidencia: 62.797.149 pesetas.
 Consejería de Industria: 69.218.323 pesetas.
 Consejería de Obras Públicas: 2.483.779.696 pesetas.
 Consejería de Ganadería: 90.168.656 pesetas.
 Consejería de Hacienda: 0 pesetas.
 Consejería de Ecología: 18.408.090 pesetas.
 Consejería de Cultura: 66.401.311 pesetas.
 Consejería de Sanidad: 130.238.000 pesetas.
 Total: 2.921.011.225 pesetas.

ANEXO II

Subvenciones comprometidas pendientes de formalizar

Consejería de Presidencia: 5.923.123 pesetas.
 Consejería de Industria: 13.750.000 pesetas.
 Consejería de Obras Públicas: 365.000.000 de pesetas.
 Consejería de Ganadería: 486.306.336 pesetas.
 Consejería de Hacienda: 0 pesetas.
 Consejería de Ecología: 0 pesetas.
 Consejería de Cultura: 67.738.514 pesetas.
 Consejería de Sanidad: 0 pesetas.
 Total: 938.717.973 pesetas.

ANEXO III

Subvenciones comprometidas y formalizadas

Consejería de Presidencia: 13.635.000 pesetas.
 Consejería de Industria: 142.065.864 pesetas.
 Consejería de Obras Públicas: 38.703.008 pesetas.
 Consejería de Ganadería: 880.460.436 pesetas.
 Consejería de Hacienda: 0 pesetas.
 Consejería de Ecología: 7.075.750 pesetas.
 Consejería de Cultura: 127.735.692 pesetas.
 Consejería de Sanidad: 0 pesetas.
 Total: 1.209.675.750 pesetas.

ANEXO IV

Arrendamientos financieros

Consejería de Presidencia: 377.647.000 pesetas.
 Consejería de Cultura: 38.010.000 pesetas.
 Consejería de Sanidad: 1.616.515.000 pesetas.
 Total: 2.032.172.009 pesetas.

ANEXO V

Compromisos plurianuales ejecutados con anterioridad al 1 de enero de 1991

Consejería de Obras Públicas: 3.236.032.669 pesetas.
 Consejería de Cultura: 210.274.906 pesetas.
 Total: 3.446.307.575 pesetas.

ANEXO VI

Compromisos plurianuales no ejecutados con anterioridad al 1 de enero de 1991

Consejería de Industria: 19.000.000 de pesetas.
 Consejería de Obras Públicas: 5.492.440.825 pesetas.

Consejería de Ganadería: 1.307.760.748 pesetas.
 Consejería de Ecología: 201.372.868 pesetas.
 Consejería de Cultura: 610.024.103 pesetas.
 Consejería de Sanidad: 618.473.000 pesetas.
 Total: 8.349.071.544 pesetas.

ANEXO VII

Modificaciones de Obras carentes de formalización y financiación

Consejería de Obras Públicas: 2.813.753.007 pesetas.
 Consejería de Cultura: 539.660.663 pesetas.
 Total: 3.353.413.670 pesetas.

ANEXO VIII

Importe efectivo de los pagarés emitidos por «Cantur, S. A.», pendientes de cancelación a 31 de diciembre de 1990

Importe: 4.576.251.736 pesetas.

ANEXO IX

Convenios con la Administración Central pendientes de financiación

Consejería de Cultura: 600.000.000 de pesetas.
 Santander, 22 de marzo de 1991.

EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA,
 Jaime Blanco García

91/19049

LEY de Cantabria 4/1991, de 22 de marzo, por la que se modifica la Ley 5/1987, de 27 de marzo, de Elecciones a la Asamblea Regional de Cantabria.

EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

Conózcase que la Asamblea Regional de Cantabria ha aprobado y yo, en nombre de Su Majestad el Rey, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15.2 del Estatuto de Autonomía para Cantabria, promulgo la siguiente:

Ley de Cantabria 4/1991, de 22 de marzo, por la que se modifica la Ley 5/1987, de 27 de marzo, de Elecciones a la Asamblea Regional de Cantabria

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La reforma del artículo 10.3 del Estatuto de Autonomía para Cantabria, llevado a cabo por las Cortes Generales, hace precisa la de la Ley de Cantabria 5/1987, de 27 de marzo, de Elecciones a la Asamblea Regional, para ajustar ésta al criterio estatutario de que las elecciones autonómicas se celebren el cuarto domingo de mayo, cada cuatro años, a partir de 1991.

Igualmente, y en el mismo sentido, la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, ha sido modificada de modo que, en el caso de Cantabria, se celebren tales elecciones en esa misma fecha. Y por la misma razón, al ser precepto básico, se aplica también en nuestra Comunidad Autónoma.

Por otra parte, se aprovecha esta reforma para retocar, o dejar más claros, algunos preceptos de nuestra Ley 5/1987, relacionados con las incompatibilidades (para remitirse a la Ley de Cantabria 5/1984) y con la contabilidad electoral (en este punto, ampliando, respecto de lo que establece el Estado en relación con las elecciones que convoca, el porcentaje de las subvenciones que puede entregar a los partidos y coaliciones, según los resultados obtenidos, antes de recibirse el informe del Tribunal de Cuentas).

Finalmente, por razones prácticas y con el mismo fin de resolver las dudas que pudieran plantearse o se hayan ya planteado, se añade una disposición adicional que atribuye a la Junta Electoral Provincial la competencia en materia de Administración Electoral, en el solo supuesto de que coincidan en el mismo día las elecciones autonómicas y otras convocadas por el Gobierno de la Nación.

Artículo único. Los artículos que a continuación se relacionan de la Ley de Cantabria 5/1987, de 27 de marzo, de Elecciones a la Asamblea Regional de Cantabria, quedan redactados en los términos siguientes:

✕ 1. Al artículo 8.1 se le adiciona la siguiente expresión: «... y de las actividades a que se refiere el artículo 8 de la Ley de Cantabria 5/1984, de 18 de octubre, de Incompatibilidades de Altos Cargos».

2. El artículo 18 queda redactado de la siguiente forma:

«18.1 La convocatoria de elecciones a la Asamblea Regional de Cantabria se efectuará mediante Decreto del presidente de la Diputación Regional y se publicará en el "Boletín Oficial de Cantabria" en los casos previstos en el Estatuto de Autonomía para Cantabria con sujeción a lo ordenado en el artículo 10.3 del mismo, en los plazos determinados en la Ley Orgánica del Régimen Electoral General, de manera que se celebren el cuarto domingo de mayo de cada cuatro años.

18.2 El Decreto de convocatoria fijará:

- a) La fecha de celebración de la elección.
- b) La duración de la campaña.
- c) La fecha de la sesión constitutiva de la nueva Asamblea Regional, que deberá tener lugar dentro de los veinticinco días siguientes a la celebración de las elecciones.

18.3 El Decreto será difundido antes de cinco días por los Medios de Comunicación Social de Cantabria».

3. El artículo 41 queda redactado de la siguiente forma:

✕ «41.1 El control de la contabilidad electoral y la adjudicación de las subvenciones se efectuará en la forma y plazos señalados en la legislación electoral general, con las especialidades señaladas en este capítulo.

41.2 El Consejo de Gobierno, en el plazo de treinta días siguientes a la presentación ante el Tribunal de Cuentas de la contabilidad electoral y en concepto de adelanto mientras no concluyan las actuaciones de este Tribunal, entregará a los administradores electorales el 60% del importe de las subvenciones que, de acuerdo con lo establecido en esta Ley, le correspondan de acuerdo con los resultados generales publicados en el "Boletín Oficial de Cantabria"; computándose en ese porcentaje, en su caso, el anticipo a que se refiere el artículo anterior.

41.3 El Consejo de Gobierno entregará, con la limitación establecida antes, el importe de las subvenciones a que se refiere el apartado precedente, salvo que los administradores electorales de las entidades que deban percibir las hubieran notificado a la Junta Electoral, que sean abonadas, en todo o en parte, a las entidades bancarias que designen, para compensar los anticipos o créditos que les hayan otorgado. El Consejo de Gobierno verificará el pago conforme a los términos de dicha notificación, que no podrá ser revocada sin consentimiento de la entidad de crédito beneficiaria.

41.4 El informe del Tribunal de Cuentas, en el ejercicio de sus funciones fiscalizadoras, se remitirá por el mismo al Consejo de Gobierno y a la Mesa de la Asamblea Regional, o en su caso, a la Diputación Permanente.

A la vista del informe, la Asamblea Regional se pronunciará sobre la no adjudicación o reducción de la subvención al partido, federación, coalición o agrupación de que se trate, ello en el caso de que se hubiesen apreciado irregularidades en dicha contabilidad o violaciones de las restricciones establecidas en materia de ingresos y gastos electorales. En todo caso, se comunicará al Consejo de Gobierno, a los efectos de lo dispuesto en el apartado siguiente.

41.5 El Consejo de Gobierno proveerá a los gastos electorales que le correspondan, con sujeción a la Ley de Cantabria 7/1984, de 21 de diciembre, de Finanzas de la Diputación Regional de Cantabria, y disposiciones complementarias».

4. Se añade una disposición adicional cuarta, cuyo texto es el siguiente:

«Cuarta. En el supuesto de que la celebración de elecciones a la Asamblea Regional sea simultánea con la de otras elecciones convocadas por el Gobierno de la Nación, actuará como Administración Electoral la Junta Electoral Provincial, la cual ejercerá las funciones que la presente Ley atribuye a la Junta Electoral de Cantabria».

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander, 22 de marzo de 1991.

EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN
REGIONAL DE CANTABRIA,
Jaime Blanco García

**CONSEJERÍA DE CULTURA, EDUCACIÓN, JUVENTUD
Y DEPORTE**

ORDEN de 25 de febrero de 1991, de la Consejería de Cultura, Educación, Juventud y Deporte, por la que se regulan las normas para la solicitud y concesión de subvenciones para actividades y material de remo y bolos.

Los presupuestos generales de la Diputación Regional de Cantabria del ejercicio actual y siguientes exigen que las subvenciones concedidas con cargo a los mismos cumplan los criterios de publicidad, concurrencia y objetividad en la concesión. Es competencia exclusiva del citado organismo, conforme establece el Estatuto de Autonomía en su artículo 22, número 17, la promoción del deporte y de la adecuada utilización del ocio, motivo éste por el que se hace preciso regular el régimen de ayudas y subvenciones dotadas con las correspondientes partidas presupuestarias.

Por ello y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 39, 2.º de la Ley 3/1984, de 26 de abril, de Régimen Jurídico del Gobierno y la Administración de la Diputación Regional de Cantabria,

DISPONGO

Primera.—Las subvenciones irán destinadas a federaciones, clubes, agrupaciones y entes públicos promotores de las actividades de remo y bolos en Cantabria.

Segunda.—Podrán ser objeto de subvenciones y ayudas las actividades de remo y bolos y las necesidades de material que sean precisas.

Tercera.—Para la concesión de las subvenciones y ayudas que se regulan en esta Orden se valorará la concurrencia de todas o algunas de las siguientes circunstancias.

- El carácter de ámbito de incidencia deportiva de la asociación o entidad que presente la solicitud.
- La localización de las actividades deportivas propuestas en el territorio de Cantabria.
- La proporción, respecto de la subvención solicitada, de los medios propios con que cuenta el petitionario para realizar el proyecto de éste en concreto en relación con el resto del programa anual de actividades.
- La importancia social del proyecto dentro de la promoción del deporte.
- El baremo de puntuación, una vez finalizada la temporada que otorga la Federación de Remo para sus clubes, por su participación en las regatas.
- El número de torneos que organiza la Federación Cántabra de Bolos.

Cuarta.—Ayudas para la adquisición de material deportivo.

Podrán optar a las mismas los clubes y agrupaciones deportivas de remo y bolos, atendiendo a las siguientes circunstancias:

- La participación en regatas y competiciones de bolos.
- La creación de nuevos clubes o agrupaciones.
- El no haber sido dotado de material en años anteriores.
- La promoción del banco móvil.

e) La aportación de cada club o agrupación para la adquisición de material.

Quinta.—Las subvenciones se entenderán encaminadas a cubrir parte de los gastos de los proyectos presentados.

Sexta.—Las solicitudes de subvención se presentarán antes del 15 de mayo de cada año.

Séptima.—Las entidades subvencionadas quedan obligadas al cumplimiento de las condiciones que se detallan a continuación:

- Admitir la presencia de la Inspección de la Dirección Regional de Juventud y Deporte.
- Comunicar cualquier cambio en el proyecto presentado.
- Hacer constar que el material o la actividad está subvencionado por la Diputación Regional de Cantabria.
- Justificar documentalmente la subvención concedida.
- Una vez finalizada la actividad, presentar una memoria de la actividad realizada.

Independientemente de lo anteriormente expuesto, la justificación de las subvenciones se hará conforme a las disposiciones emanadas del Decreto 24/1984, de 20 de julio, que regula la justificación de las subvenciones concedidas con cargo a los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Octava.—La concesión de las subvenciones se llevará a cabo por el Consejo de Gobierno de Cantabria, a propuesta del consejero de Cultura, Educación, Juventud y Deporte.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Queda derogada la Orden de 2 de mayo de 1989, por la que se regulan las normas para la solicitud y concesión de subvenciones para actividades y material de remo y bolos.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander, 25 de febrero de 1991.—El consejero de Cultura, Educación, Juventud y Deporte, Rafael de la Sierra González.

91/16624

3. Otras disposiciones

**CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA
Y URBANISMO**

Servicio de Urbanismo

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública, por período de quince días, el expediente promovido por doña Tadea del Valle Pérez, para la construcción de vivienda unifamiliar en suelo no urbanizable de Oreña (Alfoz de Lloredo).

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Re-

gional de Urbanismo (calle Vargas, número 53, 8ª planta).

Santander, 21 de febrero de 1991.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, José Emilio Misas Martínez.

91/11894

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

Servicio de Urbanismo

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública, por período de quince días, el expediente promovido por don Arsenio López Trueba, para la construcción de vivienda unifamiliar en suelo no urbanizable de Las Pilas (Ribamontán al Monte).

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, número 53, 8ª planta).

Santander, 11 de febrero de 1991.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, José Emilio Misas Martínez.

91/8663

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

INSPECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL EN CANTABRIA

En el expediente 53S-2.219/90, se sustancia acta de infracción levantada a don Eduardo González Blázquez, por infracción de Leyes socio-laborales, con sanción que asciende a un total de 51.000 pesetas y en la que se concede un plazo de quince días hábiles para presentar escrito de descargo.

Para que sirva de notificación a don Eduardo González Blázquez, domiciliado últimamente en calle Ojaiz, 43 (Santander) y hoy en ignorado paradero, conforme dispone el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se expide el presente en orden a su inserción reglamentaria en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander, 12 de febrero de 1991.—El jefe de Negociado, José Antonio Valbuena G.

91/10856

238

INSPECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL EN CANTABRIA

En el expediente 53S-60/91, se sustancia acta de infracción levantada a «Transportes y Obras Peñalabra, Sociedad Anónima», por infracción de Leyes socio-laborales, con sanción que asciende a un total de 51.000 pesetas y en la que se concede un plazo de quince días hábiles para presentar escrito de descargo.

Para que sirva de notificación a «Transportes y Obras Peñalabra, S. A.», domiciliada últimamente en calle Jesús de Monasterio (Santander) y hoy en ignora-

do paradero, conforme dispone el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se expide el presente en orden a su inserción reglamentaria en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander, 12 de febrero de 1991.—El jefe de Negociado, José Antonio Valbuena G.

91/10859

241

INSPECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL EN CANTABRIA

En el expediente 52E-2.639/90 se sustancia acta de infracción levantada a don Julio Manuel Rasines Aparicio, por infracción de Leyes socio-laborales, con sanción de reintegro de la subvención financiera indebidamente aplicada y exclusión del derecho a las prestaciones de desempleo durante un año y en la que se concede un plazo de quince días hábiles para presentar escrito de descargo.

Para que sirva de notificación a don Julio Manuel Rasines Aparicio, domiciliado últimamente en avenida General Mola, 14, Laredo, y hoy en ignorado paradero, conforme dispone el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se expide el presente, en orden a su inserción reglamentaria en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander, 7 de febrero de 1991.—El jefe de Negociado, José Antonio Valbuena G.

91/9621

221

DELEGACIÓN DE HACIENDA ESPECIAL EN CANTABRIA ANUNCIO

Por ser desconocidos los actuales domicilios de las personas que a continuación se relacionan, se notifica mediante el presente anuncio, a tenor de lo dispuesto en el artículo 99 del Reglamento General de Recaudación, de las siguientes DILIGENCIAS DE EMBARGO:

DILIGENCIA DE EMBARGO.

Nº diligencia de embargo: 1.473/90

Transcurrido el plazo de ingreso señalado en el art. 101 del Reglamento General de Recaudación, sin que se hayan satisfecho los créditos que se detallan (casilla nº 2), notificados de acuerdo con lo dispuesto en el citado artículo, en cumplimiento de la providencia dictada con fecha 26 de marzo de 1.990 por la que se ordena el embargo de los bienes del deudor en cantidad suficiente para cubrir el descubierto más los recargos de apremio y costas del procedimiento, SE HAN EMBARGADO LOS SALDOS DE LAS CUENTAS que figuran marcadas (casilla nº 4), por el importe indicado (casilla nº 5).

Casilla nº 1.

D.N.I. 13.470.9494

D. JESUS DIAZ SUASAGA

Domicilio: Avda. de los Castros, 59 - 39005 Santander

Casilla nº 2.

Nº EXPEDIENTE EJECUTIVO: 13470949 DIA

Nº Orden	Importe Certificación
86/253	305.582.-
87/7167	16.362.-
Total Importe	321.944.-

Casilla nº 3.

IMPORTE A EMBARGAR. 321.944.-

Casilla nº 4.

CUENTAS CUYOS SALDOS SE DECLARAN EMBARGADOS.

ENTIDAD: CAJA CANTABRIA - Pza. Velarde, 3

CODIGO ENTIDAD: 2066

CODIGO OFICINA: 0000

Nº CUENTA: 200165668 IMPORTE 14.200.-

Casilla nº 5

IMPORTE EMBARGADO 14.200.- EMBARGO PARCIAL

El Jefe de Servicio/Sección de Recaudación.- Firmado Ana Vigo Blanco en Santander a 7 de marzo de 1.990.

RECURSOS: DE REPOSICION, en el plazo de QUINCE DIAS, ante la Dependencia de Recaudación, o RECLAMACION ECONOMICO-ADMINISTRATIVA, en el de QUINCE DIAS, ante el Tribunal de dicha Jurisdicción, ambos plazos contados a partir del día siguiente al del recibo de la notificación.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el art. 190 del Reglamento General de Recaudación.

LIQUIDACION DE INTERESES DE DEMORA

Con posterioridad a la cancelación total de la deuda (principal, - recargo de apremio y costas que haya originado el procedimiento), la Administración girará la correspondiente liquidación de intereses de demora de acuerdo con la legislación vigente. Santander, 7 de marzo de 1.990.- El Jefe de Servicio/Sección de Recaudación.- Fdo. Ana Vigo Blanco.

DILIGENCIA DE EMBARGO

Nº diligencia de embargo: 725/91

Transcurrido el plazo de ingreso señalado en el art. 101 del Reglamento General de Recaudación, sin que se hayan satisfecho los créditos que se detallan (casilla nº 2), notificados de acuerdo con lo dispuesto en el citado artículo, en cumplimiento de la providencia dictada con fecha 8 de mayo de 1.985 por la que se ordena el embargo de los bienes del deudor en cantidad suficiente para cubrir el descubierto más los recargos de apremio y costas del procedimiento, SE HAN EMBARGADO LOS SALDOS DE LAS CUENTAS que figuran marcadas (casilla nº4), por el importe indicado. (casilla nº5)

Casilla nº 1.

D.N.I. 9.655.491

D. CARLOS LOPEZ GONZALEZ

Domicilio: C/ Castilla, 31 - 39009 Santander

Casilla nº 2

Nº EXPEDIENTE EJECUTIVO: 9655491 LOP

Nº Orden	Importe Certificación
Varias Certificaciones	557.226.-

Casilla nº 3.

IMPORTE A EMBARGAR. 557.226.-

Casilla nº 4.

CUENTAS CUYOS SALDOS SE DECLARAN EMBARGADOS

ENTIDAD: CAJA CANTABRIA - Pza. Velarde, 3

CODIGO ENTIDAD: 2066

CODIGO OFICINA: 0000

Nº CUENTA: 200132031 IMPORTE 3.900.-

Casilla nº 5

IMPORTE EMBARGADO. 3.900.- EMBARGO PARCIAL

El Jefe del Servicio/Sección de Recaudación.- Firmado Ana Vigo Blanco en Santander a 13 de febrero de 1.991.

RECURSOS : DE REPOSICION, en el plazo de QUINCE DIAS, ante la Dependencia de Recaudación, o RECLAMACION ECONOMICO-ADMINISTRATIVA, en el de QUINCE DIAS, ante el Tribunal de dicha Jurisdicción, ambos plazos contados a partir del día siguiente al del recibo de la notificación.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el art. 190 del Reglamento General de Recaudación.

LIQUIDACION DE INTERESES DE DEMORA

Con posterioridad a la cancelación total de la deuda (principal, - recargo de apremio y costas que haya originado el procedimiento), la Administración girará la correspondiente liquidación de intereses de demora de acuerdo con la legislación vigente. Santander, 13 de febrero de 1.991.- el Jefe de Servicio/Sección de Recaudación.- Fdo.: Ana Vigo Blanco.

DILIGENCIA DE EMBARGO

Nº diligencia de embargo: 52-53/89

Transcurrido el plazo de ingreso señalado en el art.101 del Reglamento General de Recaudación, sin que se hayan satisfecho los créditos que se

detallan (casilla nº 2), notificados de acuerdo con lo dispuesto en el citado artículo, en cumplimiento de la providencia dictada con fecha 15 de Febrero de 1.989 por la que se ordena el embargo de los bienes del deudor en cantidad suficiente para cubrir el descubierto más los recargos de apremio y costas del procedimiento, SE HAN EMBARGADO LOS SALDOS DE LAS CUENTAS que figuran marcadas (casilla nº4), por el importe indicado (casilla nº 5).

Casilla nº 1.

D.N.I. 13.682.799

D. JOSE MANUEL SAN MIGUEL LOPEZ

Domicilio: San Martín, 3 - 39004 Santander

Casilla nº 2.

Nº EXPEDIENTE EJECUTIVO: 13682799 SAN

Nº Orden	Importe Certificación
Varias Certificaciones	4.994.784.-

Casilla nº 3.

IMPORTE A EMBARGAR 4.994.784.-

Casilla nº 4.

CUENTAS CUYOS SALDOS SE DECLARAN EMBARGADOS.

ENTIDAD: CAJA AHORROS

CODIGO ENTIDAD: 2066

CODIGO OFICINA: 0000

Nº CUENTA: 200001741 IMPORTE 918.-

Nº CUENTA: 200117834 IMPORTE 826.-

Casilla nº 5.

IMPORTE EMBARGADO 1.744.- EMBARGO PARCIAL

El Jefe del Servicio/Sección de Recaudación.- Firmado Ana Vigo Blanco en Santander a 8 de Marzo de 1.989.

RECURSOS: DE REPOSICION, en el plazo de QUINCE DIAS, ante la Dependencia de Recaudación, o RECLAMACION ECONOMICO-ADMINISTRATIVA, en el de QUINCE DIAS, ante el Tribunal de dicha Jurisdicción, ambos plazos contados a partir del día siguiente al del recibo de la notificación.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el art. 190 del Reglamento General de Recaudación.

LIQUIDACION DE INTERESES DE DEMORA

Con posterioridad a la cancelación total de la deuda (principal, - recargo de apremio y costas que haya originado el procedimiento), la Administración girará la correspondiente liquidación de intereses de demora de acuerdo con la legislación vigente. Santander, 8 de Marzo de 1.989.- El Jefe de Servicio/Sección de Recaudación.- Firmado Ana Vigo Blanco

DILIGENCIA DE EMBARGO

Nº diligencia de embargo: 56/89

Transcurrido el plazo de ingreso señalado en el art. 101 del Reglamento General de Recaudación, sin que se hayan satisfecho los créditos que se detallan (Casilla nº2), notificados de acuerdo con lo dispuesto en el citado artículo, en cumplimiento de la providencia dictada con fecha 15 de Febrero de 1.989 por la que se ordena el embargo de los bienes del deudor en cantidad suficiente para cubrir el descubierto más los recargos de apremio y costas del procedimiento, SE HAN EMBARGADO LOS SALDOS DE LAS CUENTAS que figuran marcadas (casilla nº 4), por el importe indicado (casilla nº 5).

Casilla nº 1

D.N.I. 13.682.799

D. JOSE MANUEL SAN MIGUEL LOPEZ

Domicilio: San Martín, 3

Casilla nº 2

Nº EXPEDIENTE EJECUTIVO: 13682799 SAN

Nº Orden	Importe Certificación
Varias Certificaciones	4.994.784.-
Importe ingresado.	1.744.-

Casilla nº 3

IMPORTE A EMBARGAR. 4.993.040.-

Casilla nº 4

CUENTAS CUYOS SALDOS SE DECLARAN EMBARGADOS

ENTIDAD: BANESTO
CODIGO ENTIDAD: 7133
CODIGO OFICINA: 0030
Nº CUENTA 0271060479 IMPORTE 9.108.-

Casilla nº 5
IMPORTE EMBARGADO. 9.108.- EMBARGO PARCIAL
El Jefe de Servicio/Sección de Recaudación.- Firmado Ana Vigo Blanco en Santander a 8 de Marzo de 1.989.

RECURSOS: DE REPOSICION, en el plazo de QUINCE DIAS, ante la Dependencia de Recaudación, o RECLAMACION ECONOMICO-ADMINISTRATIVA, en el de QUINCE DIAS, ante el Tribunal de dicha Jurisdicción, ambos plazos contados a partir del día siguiente al del recibo de la notificación.
El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el art. 190 del Reglamento General de Recaudación.

LIQUIDACION DE INTERESES DE DEMORA
Con posterioridad a la cancelación total de la deuda (principal, recargo de apremio y costas que haya originado el procedimiento), la Administración girará la correspondiente liquidación de intereses de demora de acuerdo con la legislación vigente. Santander 8 de Marzo de 1.989.- El Jefe de Servicio/Sección de Recaudación.- Fdo.: Ana Vigo Blanco.

DILIGENCIA DE EMBARGO
Nº diligencia de embargo: 989/89
Transcurrido el plazo de ingreso señalado en el art. 101 del Reglamento General de Recaudación, sin que se hayan satisfecho los créditos que se detallan (casilla nº2), notificados de acuerdo con lo dispuesto en el citado artículo, en cumplimiento de la providencia dictada con fecha 18 de Julio de 1.989 por la que se ordena el embargo de los bienes del deudor en cantidad suficiente para cubrir el descubierto más los recargos de apremio y costas del procedimiento, SE HAN EMBARGADO LOS SALDOS DE LAS CUENTAS que figuran marcadas (casilla nº4), por el importe indicado (casilla nº5).

Casilla nº 1
D.N.I. 10750998
Dº NIEVES VALDES MARTIN
Domicilio: C/ Castilla, 63 - 39009 Santander

Casilla nº 2
Nº EXPEDIENTE EJECUTIVO: 10750998 VAL
Nº Orden Importe Certificación
Varias Certificaciones 13.059.360.-

Casilla nº 3
IMPORTE A EMBARGAR 13.059.360.-

Casilla nº 4
CUENTAS CUYOS SALDOS SE DECLARAN EMBARGADOS
ENTIDAD: CAJA DE AHORROS DE ASTURIAS - Pz. Escandalaria, 2 - Oviedo
CODIGO ENTIDAD: 2048
CODIGO OFICINA: 0000
Nº CUENTA : 3001720836 IMPORTE 481.-

Casilla nº 5
IMPORTE EMBARGADO. 481.- EMBARGO PARCIAL
El Jefe de Servicio/Sección de Recaudación.- Firmado Ana Vigo Blanco en Santander a 20 de Septiembre de 1.990

RECURSOS: DE REPOSICION, en el plazo de QUINCE DIAS, ante la Dependencia de Recaudación, o RECLAMACION ECONOMICO-ADMINISTRATIVA, en el de QUINCE DIAS, ante el Tribunal de dicha Jurisdicción, ambos plazos contados a partir del día siguiente al del recibo de la notificación.
El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el art. 190 del Reglamento General de Recaudación.

LIQUIDACION DE INTERESES DE DEMORA
Con posterioridad a la cancelación total de la deuda (principal, recargo de apremio y costas que haya originado el procedimiento), la Administración girará la correspondiente liquidación de intereses de demora de acuerdo con la legislación vigente.-Santander, 20 de septiembre de 1.990.- El Jefe de Servicio/Sección de Recaudación.- Fdo.: Ana Vigo Blanco.

Santander, 4 de marzo de 1.991
DE LA UNIDAD DE RECAUDACION.
Ana Vigo Blanco

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

2. Subastas y concursos

AYUNTAMIENTO DE AMPUERO

Subasta de aprovechamientos forestales

ANUNCIO

Se sacan a subasta los aprovechamientos forestales de los montes consorciados, comprendidos en el plan de aprovechamientos de 1991, aprobado por el Servicio de Montes, Caza y Conservación de la Naturaleza para el monte La Maza y Molino Santiago, de la pertenencia de este Ayuntamiento, con arreglo a las siguientes condiciones:

Tipo de licitación: Será el señalado por cada lote en el citado plan de aprovechamientos, según se detalla:

Monte La Maza

- Monte consorciado con:
-Don Manuel Martínez Lavín, eucalipto, 12.000 pesetas.
-Don José Martínez Ruiz, pino, 600.000 pesetas.
-Don Ramón Lombera Ochoa, pino, 700.000 pesetas.
-Don Fidel Otegui Verano, eucalipto, 150.000 pesetas.
-Don Fidel Otegui Verano, eucalipto, 385.000 pesetas.
-Don Fidel Otegui Verano, eucalipto, 950.000 pesetas.
-Herederos de don José Alquegui, eucalipto, 67.000 pesetas.
-Don José Saiz Verano, acacia, 80.000 pesetas.
-Don Pedro Achirica Ruiz, eucalipto, 475.000 pesetas.

Monte Molino Santiago

- Monte consorciado con:
-Don Manuel Ruiz Barquín, eucalipto-acacia, 34.000 pesetas.
-Doña Ángeles Landera, pino-chopo-eucalipto-fresno, 50.000 pesetas.
-Don José Jato Alvarado, eucalipto-pino, 60.000 pesetas.
-Don Ángel y don Manuel García, eucalipto, 800.000 pesetas.
-Ayuntamiento de Ampuero, pino, 1.700.000 pesetas.
-Don Miguel Landaluce, pino, 35.000 pesetas.
Igualmente, se subastarán los aprovechamientos de cultivos y caza.

Fianza: El 4 % del importe de la tasación de cada lote más otro 6 % como garantía de reparación de pistas.

Proposiciones: Se presentarán en el plazo de diez días hábiles a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», en sobre cerrado, junto con la documentación correspondiente, en la Secretaría del Ayuntamiento de Ampuero, en horas de diez de la mañana a dos de la tarde.

Apertura de plicas: Tendrá lugar al día siguiente hábil de aquel en que termine el plazo de admisión de propuestas, a las trece horas, en la Casa Consistorial.

Pliego de condiciones: Regirán los pliegos general y especial de condiciones técnico-facultativas vigentes.

En caso de resultar desierta la subasta de algún lote, se celebrará segunda subasta a los diez días hábiles siguientes a la apertura de plicas.

Modelo de proposición: Don..., con documento nacional de identidad número..., con domicilio en..., enterado del anuncio de subasta publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria» de fecha..., opta por los siguientes lotes por las cantidades que se indican:

Lote..., pesetas...

(Fecha y firma del interesado.)

Ampuero, 12 de febrero de 1991.—El alcalde, Carlos Ruiz-Ocejo Gutiérrez.

91/12375

AYUNTAMIENTO DE CAMALEÑO

Anuncio de subasta

1. Objeto: La enajenación mediante subasta de la siguiente finca urbana de propiedad municipal:

«Casa habitación en el pueblo de Mogrovejo, que consta de planta baja destinada a bodega y soportal y planta alta destinada a vivienda, con una superficie solar de 80 metros cuadrados, aproximadamente, que linda: Derecha, entrando, izquierda y frente, camino, y fondo, don Luis Blanco».

2. Tipo de licitación: El tipo de licitación se fija en la cantidad global de 500.000 pesetas. El edificio se encuentra en estado ruinoso.

3. El Ayuntamiento se compromete a otorgar escritura pública de propiedad ante notario, en el plazo de los quince días siguientes a la adjudicación definitiva.

4. Fianzas: La provisional se fija en la cantidad de 10.000 pesetas. La definitiva ascenderá al 4% del valor de la adjudicación.

5. Modelo de proposición: Don..., mayor de edad, con domicilio en..., provisto del documento nacional de identidad número..., en nombre propio o en representación de..., con domicilio en..., enterado de la subasta anunciada por el Ayuntamiento de Camaleño para la venta de una finca urbana de su propiedad, toma parte en la misma, comprometiéndose a adquirir mencionada finca en la cantidad de... pesetas, con arreglo al pliego de cláusulas económico-administrativas, que acepta íntegramente.

6. Presentación de plicas: La documentación para poder tomar parte en la subasta se presentará en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de veinte días hábiles a contar del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», durante el horario de diez a catorce horas.

7. Apertura de plicas: A las once horas del primer día hábil siguiente a aquel en que finalice la presentación de proposiciones, en la Casa Consistorial.

8. Reclamaciones: Dentro de los ocho días siguientes a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria» se admitirán reclamaciones contra el presente pliego de condiciones, de confor-

midad con lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Camaleño a 20 de febrero de 1991.—El alcalde (ilegible).

91/12343

3. Economía y presupuestos

AYUNTAMIENTO DE ARNUERO

ANUNCIO

En aplicación de la cláusula de revisión automática de tarifas, contenidas en las ordenanzas fiscales reguladoras de los servicios de recogida de basuras, alcantarillado y suministro de agua, por las que deberán incrementarse dichas tarifas en un porcentaje igual al experimentado por los índices de precios al consumo, y de acuerdo con la certificación expedida por el Instituto Nacional de Estadística, señalando que el incremento en 1990 ha sido el 6,5 %, las tarifas vigentes para el ejercicio de 1991 son la siguientes:

1. Servicio de recogida de basuras

- a) Por cada vivienda unifamiliar, 2.728 pesetas al año.
- b) Por cada local de negocio, 6.816 pesetas al año.
- c) Por restaurante categoría especial, 28.456 pesetas al año.
- d) Por establecimientos de alojamiento:
 - Hasta cuarenta plazas, 22.772 pesetas al año.
 - De cuarenta y una a setenta plazas, 34.148 pesetas al año.
 - De setenta y una a cien plazas, 45.540 pesetas al año.
 - De ciento una a doscientas plazas, 56.916 pesetas al año.
 - De doscientas una a trescientas plazas, 68.312 pesetas al año.
 - De trescientas una a quinientas plazas, 79.704 pesetas al año.
 - De más de quinientas una plazas, 91.080 pesetas al año.

2. Servicio de alcantarillado

- a) Usos domésticos:
 - Mínimo trimestral, 235 pesetas al trimestre.
 - Cada metro cúbico de agua, factura en exceso, 7 pesetas.
- b) Usos industriales:
 - Mínimo trimestral, 310 pesetas al trimestre.
 - Cada metro cúbico de agua facturada en exceso, 15 pesetas.
- c) Otros conceptos:
 - Tarifa de enganche a la red de alcantarillado, 28.460 pesetas.

3. Servicio de suministro de agua

- a) Usos domésticos:
 - Mínimo trimestral (30 metros cúbicos), 850 pesetas al trimestre.
 - Cada metro cúbico de exceso, a 40 pesetas.

- b) Usos industriales:
—Mínimo trimestral (30 metros cúbicos), 1.190 pesetas al trimestre.
—Cada metro cúbico de exceso, a 65 pesetas.
- c) Usos en construcciones:
—Mínimo trimestral (30 metros cúbicos), 2.050 pesetas al trimestre.
—Cada metro cúbico de exceso, a 85 pesetas.
- d) Servicio de acometidas:
—Por cada autorización o nueva alta, 6.815 pesetas.
—Por cambio de titularidad (sin baja), 2.850 pesetas.
- e) Servicio de conservación de contadores:
—Contadores de hasta 20 milímetros de diámetro, 70 pesetas al trimestre.
—Contadores de diámetro superior a 20 milímetros, 205 pesetas al trimestre.
- Arnuero, 22 de febrero de 1991.—El alcalde (ilegible).

91/12105

AYUNTAMIENTO DE COLINDRES

ANUNCIO

Aprobados inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 26 de noviembre de 1990, los acuerdos de modificación de las ordenanzas fiscales de las tasas y precios públicos, cuyo anuncio fue publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria» de fecha 28 de diciembre de 1990, y habiendo transcurrido el plazo de treinta días hábiles sin haberse formulado reclamación alguna contra los mismos, se acordó por el Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 8 de febrero de 1991, su aprobación definitiva, procediéndose a la publicación de los artículos modificados, que entrarán en vigor con efecto de 1 de enero de 1991.

Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por recogida de basuras

- Artículo 7.º
—Viviendas y locales profesionales, 1.088 pesetas al año.
—Viviendas y locales Colindres de Arriba, 544 pesetas al año.
—Carnicerías, 10.877 pesetas al año.
—Ultramarinos y pescaderías, 12.686 pesetas al año.
—Comercio en general, 8.335 pesetas al año.
—Bancos, 14.494 pesetas al año.
—Fábricas de conservas de pescado, 27.180 pesetas al año.
—Cofradía de pescadores, 27.180 pesetas al año.
—Economatos, 49.763 pesetas al año.
—Restaurantes, 19.933 pesetas al año.
—Discotecas, 72.473 pesetas al año.
—Cafeterías y bares de 1.ª categoría, 16.309 pesetas al año.
—Cafeterías y bares de otras categorías, 12.686 pesetas al año.

- Talleres hasta cinco obreros, 10.877 pesetas al año.
—Talleres de más de cinco obreros, 21.741 pesetas al año.

Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por alcantarillado

Artículo 6.º

- Acometida a la red general, 11.449 pesetas por cada local o vivienda que utilicen la acometida.
—Servicio de evacuación, 343 pesetas al trimestre por cada vivienda o local.

Ordenanza reguladora del precio público por suministro de agua

Concepto: Suministro de agua potable a domicilio.

Tarifas:

- Consumo doméstico mínimo, 30 metros cúbicos al trimestre, 39 pesetas el metro cúbico. Exceso sobre el mínimo, 58 pesetas el metro cúbico.
—Consumo industrial mínimo, 30 metros cúbicos al trimestre, 45 pesetas el metro cúbico. Exceso sobre el trimestre, 64 pesetas el metro cúbico.

Colindres, 25 de febrero de 1991.—El alcalde, Sabino Vadillo Amillategui.

91/12987

AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA

EDICTO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 1 de marzo de 1991, aprobó inicialmente el presupuesto general para 1991, cuyo expediente se expone al público por espacio de quince días hábiles, durante los cuales los interesados a que se refiere el artículo 151.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, podrán examinarlo y en su caso presentar reclamaciones que estimen. El presupuesto se entenderá definitivamente aprobado si durante el plazo señalado no se hubieran presentado reclamaciones. Todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril y concordantes con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

San Vicente de la Barquera a 5 de marzo de 1991.—El alcalde, Manuel Blanco Díaz.

91/15874

AYUNTAMIENTO DE VOTO

EDICTO

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno el presupuesto general para el ejercicio de 1991 estará de manifiesto al público en la Secretaría de esta entidad, por espacio de quince días hábiles, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada, podrá presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen pertinentes ante el Pleno de esta Corporación con arreglo a los artículos 150, 151 y 152 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Voto a 5 de marzo de 1991.—El presidente, José Rivas Vázquez.

91/15888

AYUNTAMIENTO DE RASINES**ANUNCIO**

Dictaminadas por la Comisión de Cuentas, las cuentas generales de presupuesto, de valores auxiliares y de administración del patrimonio del ejercicio de 1990, se exponen al público con sus justificantes, por espacio de quince días y ocho más, al objeto de que los interesados puedan examinarlas y formular las reclamaciones y observaciones que estimen pertinentes.

Rasines a 26 de febrero de 1991.—El alcalde (ilegible).

91/13286

AYUNTAMIENTO DE ALFOZ DE LLOREDO**ANUNCIO**

Formadas las cuentas general del presupuesto y de administración del patrimonio correspondientes al ejercicio 1990 y dictaminadas por la Comisión Especial de Cuentas, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 193.3 de la Ley 39/1988, reguladora de las Haciendas Locales, quedan expuestas al público por plazo de quince días hábiles, durante los cuales y ocho más, también hábiles, podrán los interesados presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

Alfoz de Lloredo, 1 de marzo de 1991.—El alcalde (ilegible).

91/13979

AYUNTAMIENTO DE ANIEVAS

Dictaminadas las cuentas generales del presupuesto, administración del patrimonio y valores independientes y auxiliares del presupuesto, correspondiente al ejercicio de 1990, quedan expuestas al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales y ocho días más, también hábiles, podrán los interesados presentar reclamaciones, reparos y observaciones.

Cotillo, 5 de marzo de 1991.—El alcalde (ilegible).

91/14593

AYUNTAMIENTO DE MOLLEDO**ANUNCIO**

La Corporación Municipal de Molledo, en sesión extraordinaria celebrada el día 19 de febrero de 1991, acordó practicar en el capítulo de resultados del presupuesto general de 1990 las siguientes bajas:

Resultas de ingresos

- Concepto 022.03: 5.000 pesetas.
- Concepto 022.04: 357.786 pesetas.
- Concepto 022.05: 213.950 pesetas.
- Concepto 031.02: 2.200.000 pesetas.
- Total bajas de ingresos: 2.776.736 pesetas.

Resultas de pagos

- Partida 012.6: 20.000 pesetas.
- Partida 022.7: 26.840 pesetas.
- Total bajas de gastos: 46.840 pesetas.

Lo que, en cumplimiento del Reglamento de Haciendas Locales vigente se somete a información pública

el presente pronunciamiento, a fin de que, durante el plazo de quince días hábiles, pueda examinarse el expediente instruido al efecto y formular contra él las observaciones y reclamaciones que se consideren pertinentes.

Molledo, 4 de marzo de 1991.—El alcalde, Gabriel Múgica Castañeda.

91/13970

4. Otros anuncios**AYUNTAMIENTO DE CAMARGO****EDICTO**

Por «Congelados y Derivados, S. A.» se ha solicitado licencia municipal de obras para la instalación de cámaras de conservación de congelados, en nave sita en la avenida de Bilbao, número 14, del pueblo de Muriedas.

En cumplimiento del artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública, por término de diez días hábiles, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las alegaciones que estimen procedentes. El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría del Ayuntamiento.

Camargo, 6 de febrero de 1991.—El alcalde, Ángel Duque Herrera.

91/8907

AYUNTAMIENTO DE MERUELO**EDICTO**

Habiendo sido solicitada por don Mariano Crespo Díez licencia para instalación de un tanque de gas propano (G. L. P.), en el barrio La Maza, de este municipio y dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 30.2 a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se abre información pública en este Ayuntamiento por plazo de diez días, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes.

Meruelo a 5 de febrero de 1991.—El alcalde, Evaristo Domínguez Dosal.

91/8513

AYUNTAMIENTO DE EL ASTILLERO**EDICTO**

Por «Cotemarsa, S. L.» se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de almacén de embutidos y conservas e instalación de cámaras frigoríficas, en la calle Juan de Isla, 6, bajo, de este municipio.

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público para que, los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observacio-

nes pertinentes en el plazo de diez días, a contar desde la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria».

El Astillero, 22 de febrero de 1991.—El alcalde (ilegible).

91/13395

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

1. Anuncios de subastas

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE SANTANDER

Expediente número 329/88

El ilustrísimo señor magistrado-juez de primera instancia número dos de Santander,

Hace saber: Que en este Juzgado y con el número 329/88 se tramitan autos del procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la L. H., a instancia de don Alberto Gómez Gómez, representado por el procurador señor Báscones de la Cuesta, frente a «Compañía Mercantil Industrias Cárnicas Gar, S. A.», en cuyos autos se ha acordado la venta en públicas subastas por primera, segunda y tercera consecutivas los bienes hipotecados que se reseñarán, habiéndose señalado para la celebración de la primera subasta el día 17 de mayo, para la segunda el día 21 de junio y para la tercera el día 19 de julio, todas ellas a sus doce horas, las que se celebrarán en la sala de audiencias de este Juzgado, con las prevenciones siguientes:

Primera.—Para la primera subasta no se admitirán posturas que no cubran la totalidad del tipo de subasta. En la segunda subasta, el tipo será del 75 % de la primera. La tercera subasta se celebrará sin sujeción a tipo.

Segunda.—Los licitadores para tomar parte en la subasta deberán consignar el 20 %, por lo menos, de las cantidades tipo de cada subasta, con anterioridad a la celebración de las mismas, en la cuenta provisional de este Juzgado, número 3858/0000/18/0329/88 del «Banco Bilbao Vizcaya, S. A.», haciéndose constar necesariamente el número y año del procedimiento de la subasta en la que se desea participar, no aceptándose dinero o cheques en el Juzgado.

Tercera.—Podrán participar en calidad de ceder el remate a un tercero.

Cuarta.—En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando el importe de la consignación de igual forma que la relacionada en la condición segunda de este edicto, presentando el resguardo y el pliego cerrado en la Secretaría del Juzgado.

Quinta.—Los autos y las certificaciones del Registro a que se refiere la regla cuarta estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, donde podrán ser examinados por todos aquellos que quieran participar en las subastas, previniéndoles que deberán conformarse con ellos y que no tendrán derecho a ningún otro; que las cargas anteriores y preferentes al crédito del actor continuarán subsistentes y sin cancelar, sin destinarse a su extinción el precio del remate, entendiéndose

dose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas.

Sexta.—El presente edicto sirve de notificación a los deudores de los señalamientos de las subastas, sus condiciones, tipo y lugar, cumpliendo así con lo dispuesto por la regla 7.ª del artículo 131 de la L. H. caso de que la notificación intentada personal resultare negativa.

Séptima.—Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudieran celebrarse cualquiera de las subastas en los días y horas señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, exceptuando sábados y a la misma hora.

Bienes objeto de subasta

1. Urbana. Terreno en término municipal de Gordejuela, frente a la casa-torre titulada de Oxirando, que ocupa una superficie de 624 metros 52 decímetros cuadrados. Linda por el Norte, calle pública y resto de la finca matriz de donde procede; por el Sur y Oeste, terreno propiedad de los herederos de don Antonio Garay Eguía y resto de la finca matriz de donde procede, y por el Este, propiedad de los señores Zabalburu y resto de finca matriz de donde procede. Inscrita en el tomo 684, folio 70, finca 2.228 e inscripción 1.ª

2. Urbana. Finca sita en el pueblo de Gordejuela, al sitio de La Llama de Zubieta, de forma trapezoidal, con una cabida de 25.496 metros 95 decímetros cuadrados; que linda al frente o Norte, por donde tiene su entrada principal con la carretera de Sodupe a Arce-niega; por la espalda o Sur, con el río Herrerías y la zona de servidumbre próxima a su cauce; por la derecha entrando u Oeste, con herederos de Arechederra, hoy hermanos Garay, e izquierda o Este, con propiedades del señor López. Y sobre parte de dicho terreno las siguientes construcciones: El cercado de dicha finca en todo su perímetro con tapia de hormigón en sus tres frentes Sur, Este y Oeste, y de mampostería y enrejado de hierro en su frente Norte, pero quedando entre el muro Sur y el río, fuera del cercado, una franja Sur de la finca comprendida enter el río Herrerías y dicho cercado Sur. Dentro de esta finca, y lindantes por todos los rumbos con ella, los siguientes edificios: Pabellón A), de 15 metros de ancho por 90 de largo, que ocupa 1.350 metros cuadrados, y consta de sótano y tres plantas altas. Pabellón B), paralelo al anterior y separado 20 metros del mismo, tiene unas dimensiones de 20 metros de ancho por 90 metros de largo, o sea, una medida superficial de 1.800 metros cuadrados, y comprende sótano y cuatro plantas altas. Pabellón C), situado en la parte posterior paralelo al río Herrerías, y que sirve de enlace al pabellón A con el pabellón C. Tiene unas dimensiones de 20 metros de largo por 20 de ancho, que hacen una superficie total de 400 metros cuadrados, y consta de sótano y cuatro plantas altas. Pabellón D), destinado a almacén y mide 8 metros de ancho por 40 de largo, o sea una superficie de 320 metros cuadrados. Consta de una sola planta. Pabellón E), destinado a talleres, que tiene una medida de 8 metros de ancho por 40 de largo, que hacen 320 metros cuadrados, paralelo al río Herrerías. A la entrada del recinto, a su derecha, un pabellón destinado a almacén, de una medida de 150 metros cuadrados; a la izquierda

de otro pabellón, de iguales dimensiones, destinado a oficina. Se denomina la finca complejo industrial de «Industrias Cárnicas Gar, Sociedad Anónima» (GARSA). Inscrita al tomo 791, libro 39 de Gordejuela, folios 207 y 208 y finca 2.712.

Valoración de las fincas: 3.000.000 de pesetas la primera y 97 millones de pesetas la segunda.

Santander a 18 de febrero de 1991.—El magistrado-juez (ilegible).—El secretario (ilegible).

91/15015

2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 248/89

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado del Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria, por providencia del día de la fecha en autos de cantidad, seguidos a instancias de don Francisco Trespalacios González, contra la empresa «Tucriservicios, S. A.», con el número 248/90, ejecución número 107/90.

Se hace saber: Que en los presentes autos se ha dictado auto que literalmente dice así:

Así por este auto digo: Declaro a la ejecutada «Tucriservicios, S. A.» insolvente en el sentido legal, con carácter provisional. Archívense las actuaciones, previa anotación en el libro correspondiente y sin perjuicio de continuar la misma, si en lo sucesivo el ejecutado mejorase de fortuna. Notifíquese la presente resolución a las partes a quienes se les hará saber que contra la misma podrán interponer recurso de reposición ante este mismo Juzgado en el plazo de tres días.

Así lo mando y firmo.—Ante mí.

Y para que sirva de notificación a «Tucriservicios, Sociedad Anónima» actualmente en desconocido paradero y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 11 de febrero de 1991.—La secretaria (ilegible).

91/9235

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 890/89

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado del Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria, por providencia del día de la fecha en autos de despido, seguidos a instancias de don Luis Latorre Fernández, contra la empresa «Contratas Alca, Sociedad Limitada», con el número 890/89, ejecución número 70/90.

Se hace saber: Que en los presentes autos se ha dictado auto que literalmente dice así:

Así por este auto digo: Declaro a la ejecutada «Contratas Salca, S. L.» insolvente en el sentido legal, con carácter provisional. Archívense las actuaciones, previa anotación en el libro correspondiente y sin perjuicio de continuar la misma, si en lo sucesivo el ejecutado mejorase de fortuna. Notifíquese la presente resolución a las partes a quienes se les hará saber que contra la misma podrán interponer recurso de reposición ante este mismo Juzgado en el plazo de tres días.

Así lo mando y firmo.—Ante mí.

Y para que sirva de notificación a «Contratas Salca, S. L.» actualmente en desconocido paradero y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 11 de febrero de 1991.—La secretaria (ilegible).

91/9237

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente UMAC

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado del Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria, por providencia del día de la fecha en autos de despido, seguidos a instancias de doña Rosa Muela Saiz, contra la empresa «Talane, S. A.», con el número UMAC, ejecución número 42/90.

Se hace saber: Que en los presentes autos se ha dictado auto que literalmente dice así:

Así por este auto digo: Declaro a la ejecutada «Talane, S. A.» insolvente en el sentido legal, con carácter provisional. Archívense las actuaciones, previa anotación en el libro correspondiente y sin perjuicio de continuar la misma, si en lo sucesivo el ejecutado mejorase de fortuna. Notifíquese la presente resolución a las partes a quienes se les hará saber que contra la misma podrán interponer recurso de reposición ante este mismo Juzgado en el plazo de tres días.

Así lo mando y firmo.—Ante mí.

Y para que sirva de notificación a «Talane, S. A.» actualmente en desconocido paradero y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 11 de febrero de 1991.—La secretaria (ilegible).

91/9241

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA

EDICTO

Expediente número 146/90

Don Juan José Gómez de la Escalera, juez de instrucción de San Vicente de la Barquera y su partido (Cantabria),

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio de faltas número 146/90, en los cuales, con fecha 31 de enero de 1991, se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva, copiados literalmente, dicen:

«En San Vicente de la Barquera a 31 de enero de 1991. Vistos por el señor juez de instrucción de esta villa y su partido, don Juan José Gómez de la Escalera, los presentes autos de juicio de faltas número 146/90, seguidos a instancia del Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, contra don Tomás Gutiérrez Sánchez, siendo denunciante y perjudicado don Giancarlo Strocchi, ambos debidamente circunstanciados en autos, sobre imprudencia simple con resultado de lesiones.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente del hecho que dio origen al presente procedimiento a don Tomás Gutiérrez Sánchez, con declaración de oficio de las costas procesales devengadas. Notifíquese la presente resolución a las partes con la advertencia de que, contra la misma, que no es firme, cabe interponer en el plazo de veinticuatro horas, a contar desde su notificación, recurso de apelación, del que conocerá, en su caso, la Sección Primera de la ilustrísima Audiencia Provincial de Santander».

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a don Giancarlo Strocchi, con desconocido paradero, expido y firmo el presente, en San Vicente de la Barquera a 8 de febrero de 1991.—El secretario, en funciones (ilegible).

91/8613

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES DE TORRELAVEGA

Expediente número 282/90

Don Rubén López-Tamés Iglesias, juez de primera instancia número tres de Torrelavega,

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue juicio verbal civil sobre reclamación de 533.172 pesetas, a instancia de doña Concepción Rábago García, representada por el procurador señor Calvo Gómez y don Santos Fidel Ruiz Salas, representado por el procurador señor Martínez Merino, contra «Caja de Previsión y Socorro», don Santos Fidel Ruiz Salas, don José A. Hernández Rosillo y «Consorcio de Compensación de Seguros», y en resolución del día de la fecha se ha señalado para la celebración de mencionado juicio el día 7 de mayo próximo y hora de las doce. Acordándose la citación del demandado don Antonio José Hernández Rosillo, que en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, para que comparezca el día y hora señalados, en la sala de audiencias de este Juzgado, con los medios de prueba de que intente valerse y con los apercibimientos que, de no comparecer, se le declarará en situación de rebeldía procesal.

Y para que conste y su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y a efectos indicados, expido el presente, en Torrelavega a 8 de marzo de 1991.—El juez, Rubén López-Tamés Iglesias.—El secretario (ilegible).

91/17366

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 677/88

El secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Tres de Santander,

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán obra dictada la sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia número 25/91. En la ciudad de Santander a 6 de febrero de 1991.

El ilustrísimo señor don Antonio Muñiz Díez, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia Número Tres de los de esta capital, ha visto los presentes autos de divorcio número 677/88, promovidos por doña Francisca Rubio Agudo, representada por el procurador don Isidoro Báscones de la Cuesta y dirigida por el letrado don Ramón Mateo Merino, contra don Sergio Barbarro Blanco, declarado en rebeldía.

Fallo: Que estimando la demanda de divorcio formulada por el procurador don Isidoro Báscones de la Cuesta, en nombre y representación de doña Francisca Rubio Agudo, contra su esposo, don Sergio Barbarro Blanco, en situación de rebeldía, debo declarar y declaro la disolución del matrimonio contraído por los cónyuges citados en la ciudad de Gijón, el día 2 de diciembre de 1963, con todos los efectos legales inherentes a tal pronunciamiento, incluida la disolución de la sociedad legal de gananciales; no ha lugar a hacer especial declaración en cuanto a las costas causadas.

Líbrese, firme que fuera esta resolución, el oportuno despacho al Registro Civil de Gijón para anotación de lo resuelto en la inscripción de matrimonio.

Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: Antonio Muñiz Díez. Rubricado.

Y se expide el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada en ignorado paradero.

Dado en Santander a 18 de febrero de 1991.—El secretario (ilegible).

91/11707

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO CUATRO DE SANTANDER

Expediente número 612/88

En mérito de lo acordado en los autos y entre las partes que se dirán, ha recaído sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

«Sentencia. En Santander a 28 de septiembre de 1990. La ilustrísima señora magistrada-jueza de primera instancia e instrucción número cuatro de Santander, doña Berta Álvarez Llaneza, habiendo visto los presentes autos de juicio de arrendamiento urbano número 612/88, tramitados en este Juzgado a instancia

de doña Pilar Fernández Martín, representada por el procurador señor Álvarez Sastre, asistida por el licenciado don Javier Mora, contra doña Joaquina Sánchez Rodríguez y otros, representados por el procurador señor Fernández Sanjurjo y asistido por el letrado don Ángel Díaz de Entresotos, sobre juicio de arrendamiento urbano.

Fallo: Que desestimando la demanda interpuesta por el procurador don César Álvarez Sastre, en nombre y representación de doña Pilar Fernández Martín, contra don Pablo Sánchez Rodríguez, doña Milagros y doña Joaquina Sánchez Rodríguez, éstas últimas en situación procesal de rebeldía, debo absolver y absuelvo a estos últimos del contenido de la demanda, con expresa imposición de costas a la actora. Así lo pronuncio, mando y firmo.—Berta Álvarez Llana. Firmado y rubricado».

Y para que conste y sirva de notificación en forma a la demandada rebelde, doña Joaquina Sánchez Rodríguez, y su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido el presente, en Santander a 1 de febrero de 1991.—El secretario (ilegible).

91/8634

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO OCHO
DE SANTANDER**

EDICTO

Expediente número 306/90

Don Miguel Ángel López Cortés, secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Ocho de Santander,

Doy fe y certifico: Que en los autos de cognición número 306/90, sobre reclamación de cantidad, seguidos a instancia de don Antonio Suárez Martínez, contra don Javier Ortiz Valle, doña Margarita de la Llama Gutiérrez, doña Margarita y don Rafael Luque García y herederos de don Rafael Luque García, y por resolución de esta fecha se ha acordado emplazar a don Rafael y doña Margarita Luque Llama y a los herederos de don Rafael Luque García, a fin de que en el improvable plazo de seis días comparezcan en autos personándose en forma, haciéndoles saber que tienen a su disposición en el Juzgado las copias de la demanda y documentos acompañados.

Y para que sirva de emplazamiento a los demandados don Rafael y doña Margarita Luque Llama y a los herederos de don Rafael Luque García, que se encuentran en ignorado paradero y su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y «Boletín Oficial de Cantabria», facultando al portador para su diligenciado, expido la presente que firmo, en Santander a 19 de febrero de 1991.—El secretario, Miguel Ángel López Cortés.

91/13235

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS
DE LAREDO**

EDICTO

Expediente número 194/90

Don Ignacio Escribano Cobo, juez de primera instancia número dos de Laredo (Cantabria), en prórroga de jurisdicción,

Por el presente, se hace saber: Que en este Juzgado a mi cargo se tramita juicio declarativo ordinario de menor cuantía número 194/90, promovido a instancia de la entidad «Construcciones Santiago Santisteban, Sociedad Anónima», representada por el procurador de los Tribunales don Santos Marino Linaje, contra la demandada doña Dulce Nombre de María Díaz Agudo, mayor de edad, casada, sus labores y vecina de Santander, con domicilio último en paseo de Pereda, 17-5.º A, en la actualidad en ignorado paradero; en cuyo procedimiento, y en resolución de esta fecha, se ha acordado emplazar a referida demandada para que dentro del término de veinte días comparezca ante este Juzgado contestando en forma a la demanda, bajo apercibimiento de seguirse el juicio en su rebeldía.

Y para que tenga lugar lo acordado, libro el presente para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», en Laredo a 5 de febrero de 1991.—El juez, Ignacio Escribano Cobo.—La secretaria (ilegible).

91/11709

BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA

TARIFAS

	Ptas.
Suscripción anual	7.150
Suscripción semestral	3.861
Suscripción trimestral	2.145
Número suelto del año en curso	60
Número suelto de años anteriores	75

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 57.1.4.º del Reglamento): 6%

Anuncios e inserciones:

a) Por palabra	29
b) Por línea o fracción de línea en plana de 3 columnas	156
c) Por línea o fracción de línea en plana de 2 columnas	260
d) Por plana entera	26.000

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 56 del Reglamento): 12%

(El pago de las inserciones se verificará por adelantado)

Boletín Oficial de Cantabria

Edita: Diputación Regional de Cantabria. Administración: Casimiro Sainz, 4. 39003-Santander. Teléfonos: 31.45.04 - 31.40.17
 Imprime: Imprenta Regional de Cantabria. General Dávila, 83. 39006-Santander. Teléfono 23.95.82. Fax 37.64.79
 Inscripción: Registro de Prensa, Sección Personas Jurídicas, tomo 13, folio 202, número 1.003. Dep. Legal: SA-1-1958